



La Empresa Municipal para la Salud – “EMSA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada de primer grado, directa y del orden Municipal; creada mediante el Decreto Extraordinario No. 488 de 1991, expedido por el alcalde de Manizales y, modificados sus estatutos mediante el Acuerdo Municipal No. 0607 del 25 de mayo de 2005; que tiene un régimen contractual propio y que le es aplicable por tratarse de un régimen especial, estipulado en el Acuerdo 007 de 2015 y sus modificaciones.

Por tratarse de una entidad del Estado, compuesta por un capital oficial, que administra recursos públicos, que posee bienes y un patrimonio que salvaguardar, porque no está exento de riesgos, debe protegerse a través de la contratación de una póliza de seguros, no solo por aspectos eminentemente legales, sino porque su inobservancia podría conllevar a investigaciones disciplinarias por afectaciones a su patrimonio. Dentro de este contexto y de lo que conlleva el aseguramiento de los bienes de EMSA Lotería de Manizales, se encuentra, igualmente, los miembros de su Junta Directiva y su representante legal, habida cuenta que con sus actuaciones y decisiones pueden afectar el patrimonio de la entidad.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EMSA PRETENDE SATISFACER CON LA NECESIDAD:

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos; por lo tanto, se hace necesario constituir las pólizas respectivas, para mantener asegurados todos los bienes de la entidad, sus funcionarios y miembros de la junta directiva de la empresa municipal para la salud- EMSA.

En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, reformada por la Ley 1952 de 2019, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.

Actualmente la Empresa Municipal para la Salud - Emsa posee las siguientes pólizas:

RAMO	POLIZA
Todo Riesgo Daño Material	8583
Automóviles	3009272
RC General	1002567
RC Servidores Públicos	1002566
Manejo	2330

La entidad celebros contrato (2022-02-022) cuya vigencia es de DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 14/02/2022 A LAS 00 HORAS, HASTA EL 13/02/2023 A LAS 24 HORAS; Y ADICIÓN Y PRORROGO POR EL TERMINO DE DURACIÓN DE CUATRO MESES (4) CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 00:00:01 HORAS, HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2023, A LAS 00:00 HORAS PREVIO PAGO DE LOS TRIBUTOS, RESPECTIVAS TASAS Y ESTAMPILLAS, ahora antes de su vencimiento y con el fin de adelantar



proceso de Convocatoria pública la entidad adelantara ADICION Y PRORROGA, por el termino de DURACIÓN DE CINCUENTA Y OCHO DIAS (58) CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 00:00:01 HORAS, HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 00:00 HORAS,

Cabe mencionar que según resolución 028- 2023, se declaró desierta la convocatoria nro. 003-2023 para CONTRATAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS FWY-318 DE PROPIEDAD DE EMSA Y LA MOTO DE PLACAS VUQ66F.

Corresponde a esta área realizar este estudio de conveniencia, por mandato estatutario, de conformidad con el acuerdo 007 de 2015, artículo 8, inciso quinto, que dice: "Todos los contratos... deberán estar precedidos de estudios elaborados por el funcionario o área en donde surge la necesidad de la contratación, por medio de la cual se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato, los cuales deben estar enmarcados en el plan anual de compras".

OBJETO DE LA PRORROGA: El objeto es continuar con la obligación legal de aseguramiento, a través de ADICION Y PRORROGA No. 2 del contrato inicialmente celebrado (2022-02-022 y prorrogado por cuatro meses más) cuyo objeto es CONTRATAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS FWY-318 DE PROPIEDAD DE EMSA Y LA MOTO DE PLACAS VUQ66F.

2

ADICIONAR Y PRORROGAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Asegurar por medio de la expedición de una Póliza el Manejo Global Estatal a los funcionarios de EMSA.
2. Asegurar los bienes – muebles, enseres, maquinaria y equipos electrónicos de propiedad de EMSA
3. Asegurar los daños a terceros a través de una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Asegurar la póliza de responsabilidad civil servidores Públicos para el Gerente y la Junta directiva.
5. Asegurar el vehículo de placas **FWY-318** de propiedad de la empresa y la moto de placas **VUQ66F**, respecto del cual se requiere contratar el Seguro Todo Riesgo.



FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Con fundamento en el Artículo 21 del Acuerdo 007 de 2.015 del manual de Contratación interno de la Empresa Municipal para la Salud, que a la letra dice: "ARTICULO 21. ADICIONES Y PRORROGAS. Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, observando al efecto que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Supervisor y/o interventor deberá presentar ante la gerencia la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación como mínimo con cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

El área o dependencia en la cual surgió la necesidad de la contratación, será la responsable de justificar ante la Gerencia de Emsa las razones y necesidad de adicionar el Contrato inicialmente suscrito con el Contratista; y procederá a realizar el estudio de conveniencia, con el ajuste económico que corresponda, de acuerdo con la formula o método que determine el incremento del valor; se deberá contar durante esta etapa con la disponibilidad de los recursos requeridos, para lo cual, se solicitará y expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Los Contratos Adicionales que se celebren constarán por escrito, para lo cual, se solicitará al Contratista todos los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para el perfeccionamiento y legalización de la correspondiente Adición y prórroga, así como, también la ampliación de las garantías a que haya lugar y aprobación de las mismas. La persona natural o Jurídica deberá aportar los siguientes documentos según corresponda."

De esta manera entre la SOCIEDAD AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6 con quien actualmente se ejecuta el contrato Nro. 2022-02-022 y prórroga nro 1 y Emsa- Lotería de Manizales, acordó celebrar adición y prórroga nro. 2, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$6.301.785.**, suma esta que equivale al 50% del valor del Contrato inicialmente celebrado, es decir, que encaja los términos de la adición y/o prórroga del mismo, en la descripción estatutaria contractual de EMSA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADICION Y PRORROGA NRO 2 A CELEBRAR.

Prorrogar y adicionar el Contrato No 2022-02-022, suscrito entre las partes, relacionado con **LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS FWY-318 DE PROPIEDAD DE EMSA.**

RAMO	POLIZA
Todo Riesgo Daño Material	8583
Automóviles	3009272
RC General	1002567
RC Servidores Públicos	1002566
Manejo	2330



VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO CON EL DEBIDO SUSTENTO: HASTA: SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$6.301.785 INCLUIDO IVA

El valor del contrato proyectado se imputará al rubro 2.1.2.07 Seguros, del actual presupuesto general de gastos de EMSA vigencia 2023, y sus pagos se sujetará a dicha apropiaciones presupuestales, Según CDP expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal.

FORMA DE PAGO: Las facturas correspondientes serán canceladas por EMSA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la expedición de la póliza, previo visto bueno del vigilante del contrato; Para lo cual el proveedor deberá indicar el número de la cuenta bancaria para que la entidad proceda a realizar el pago respectivo

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA: Manizales-Caldas, Calle 51C carrera 15B edificio Más Oportunidades de Manizales, Barrio la Asunción.

DURACIÓN O VIGENCIA DE LA ADICIÓN Y PRORROGA A CELEBRAR. La Adición y prórroga Tendrá una duración de CINCUENTA Y OCHO (58) días contados a partir del 14 de junio de 2023 a las 00:00:01 horas, hasta el 11 de agosto de 2023, a las 00:00 horas; El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuente el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el **ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. EEXCEPCIONES: se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales.** **2.ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. EXCEPCIONES: se exceptúa del pago de la estampilla los contratos, los inferiores a los diez (10) smlmv. y los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuya cuenta u orden de pago mensual no sea superior a 85 UVT.** **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO**, y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA. **4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, exonera de dicho pago a los contratos Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN A LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

La Adición y Prórroga nro. 2 del contrato se celebrará, con la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT 860.002.184-6 con quien Emsa tiene actualmente celebrado el contrato No. 2022-02-022, en virtud del cual se expiden **LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE**

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS FWY-318 DE PROPIEDAD DE EMSA

CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y FINANCIERAS.

TECNICAS:

No se exigirán Condiciones Técnicas, toda vez que fueron objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador del contrato inicialmente celebrado 2022-02-022 y no se requiere ahora esta condición, para celebrar esta prórroga

JURÍDICAS:

Al contratista sólo se exigirán las condiciones jurídicas cuyos documentos ya hayan vencido, de tal manera que los documentos que fueron solicitados para la celebración del contrato inicial, continuarán con todo su vigor probatorio a efectos de que conserven su validez para la prórroga y/o adición. Por tanto, se solicitará:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no superior a 30 días hábiles a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Rut.
3. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento en el escrito de presentación de la propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones consagradas en la Constitución o la Ley para contratar.
4. Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal si la ley lo exigiere de estar a paz y salvo en el pago de parafiscales durante los últimos seis meses.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, lo cual se acredita con la Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes Fiscales la Persona Jurídica, y del Representante Legal, expedida por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
8. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal de la entidad Contratista.

FINANCIERAS:

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



Por tratarse de una prórroga al contrato Nro. 2020-07-027, no habrá lugar a tener en cuenta **CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACIÓN MATEMÁTICA, PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS**, ya que la evaluación respectiva se realizó en la Convocatoria Pública que diera lugar a la celebración del contrato que ahora se prorroga.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PREVENIR DICHS RIESGOS.

Son los mismos del contrato inicialmente celebrado cuyo cuadro de riesgos forma parte integral de dicho contrato 2022-02-022, que se integra a esta adición.

GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuente el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el **ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021**, modificado por el **ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022** expedido por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:** por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. **2. ESTAMPILLA PRO CULTURA:** la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúa del pago de la estampilla, los contratos y convenios interadministrativos, los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO,** y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, contratos y convenios interadministrativos, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA. **4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** exonera de dicho pago a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, convenios y contratos interadministrativos, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA.

6

Manizales, 8 de Junio de 2023

WILIAM ANDRÉS VASCO PINEDA
Supervisor contrato

NESTOR FABIO VALENCA TORRES
Profesional Especializado
Gestión Jurídica